

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANZAS, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA Y ASUNTOS  
DEL CONTRALOR SOBRE EL P. DE R. NÚM. 1, SERIE 2020-2021.

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto llevó a cabo una reunión el jueves, 16 de julio de 2020 para considerar el P. de R. Núm.1, Serie 2020-2021, cuyo título es:

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de R. Núm. 1, Serie 2020-2021 propone autorizar a la Alcaldesa o a su representante autorizado a comparecer en la otorgación de acuerdos para participar en programas y recibir fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de Recuperación ante Desastres (en adelante, “CDBG-DR”) y para otros fines.

**II. BASE LEGAL**

El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” establece que los gobiernos municipales tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

Además, según el artículo 2.001(o) de la referida ley tienen la autoridad para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Por otro lado, según el artículo 2.001(q) el Municipio tiene la facultad para entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

Durante la reunión, compareció la Sa. Ana María Delgado Cotto, directora de la Oficina de Finanzas Municipales. Según Delgado Cotto, a raíz de los daños causados por los huracanes Irma y María, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (en adelante, "HUD") designó \$1,500,000,000.00 para Puerto Rico, y posteriormente incorporaron una enmienda para añadir \$8,220,000,000.00 adicionales. Este dinero, proveniente de fondos CDBG-DR y administrado por el Departamento de la Vivienda local, será utilizado para apoyar las necesidades a largo plazo, tales como el desarrollo de planes de recuperación, la reconstrucción de viviendas dañadas, el suministro de programas de recuperación económica y la reconstrucción de daños a la infraestructura.

Por otro lado, explicó que los municipios recibieron una asignación de \$39,000,000.00, que serán distribuidos entre los 78 municipios de Puerto Rico a través de un programa dirigido por el Departamento de la Vivienda, cuyo objetivo es la planificación y la recuperación municipal. Estos fondos serán utilizados

por los municipios para desarrollar un plan de recuperación, ofrecer estrategias para guiar la recuperación y la resiliencia, identificar proyectos elegibles y alcanzar un posicionamiento estratégico para recibir fondos adicionales a través de distintos programas de reconstrucción.

El Municipio Autónomo de San Juan recibió una asignación de \$1,373,818.42 que serán utilizados para servicios de planificación, contratación de empleados de apoyo, y la adquisición de equipo y programas digitales. Finalmente, Delgado Cotto concluyó que esta asignación de fondos es sumamente beneficiosa, y redundará en mejores servicios y ayudas para la recuperación de todos los sanjuaneros tras el paso de los huracanes Irma y María.

#### **IV. ENMIENDAS**

La Comisión acordó que el P. de R. Núm. 1, Serie 2020-2021, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

#### **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de R. Núm. 1, Serie 2020-2021, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de julio de 2020.



**Aixa Morell Perelló**  
Presidenta